



PUNTO DE SUSCRICION.
 En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.	
Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1893 á 1894 se fija en 80.000 hombres de tropa.

Art. 2.º Las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas serán respectivamente de 13.661, 3.092 y 11.750 hombres de tropa.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del Ejército durante el período del año en que se verifiquen las asambleas de instrucción, ó en caso también que el interés público lo requiera, invirtiendo al efecto los créditos presupuestados para maniobras, y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico, en la forma que se estime más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,

José Lopez Dominguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO	Sueldo — Pesetas.
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Obras públicas.—Tres plazas de Escribiente primero á.....	1500
Idem.—Tres id. de Escribiente segundo á.....	1250
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
Gobierno civil de Madrid.—Aspirante segundo..	1000
Idem de Cáceres.—Portero.....	825
Idem de Zaragoza.—Idem.....	825
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.—Cuatro plazas de Agente de primera clase á.....	1000
Idem de Murcia.—Una id.....	1000
<i>Agentes de segunda clase.</i>	
Una plaza en Albacete, Alicante, tres en Badajóz, una en Baleares, dos en Cáceres, una Gibraltar, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Huelva, León, Lérida, Logroño, tres en Málaga, dos en Murcia, una en Navarra, Palencia, dos en Santander, tres en Sevilla, una en Tarragona, seis en Valencia, una en Valladolid, dos en Zaragoza, cada una á...	750

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Alava.—Vitoria á Eguileta, Peatón.....	664
Albacete.—Casas Ibáñez á Villamalea, id.....	400
Idem.—Peñas de San Pedro á Pozohondo, id.....	400
Idem.—Balazote á San Pedro, id.....	500
Idem.—Alcaraz á Bienservida (segunda conducción), id.....	575
Idem.—Mahora á Madrigueras, id.....	500
Alicante.—Bergel, Cartero.....	300
Idem.—Calpe, id.....	100
Idem.—Pego á Adsnoia y agregados, Peatón....	619 25
Idem.—Pego á Forna, id.....	212 50
Idem.—Pego á Beniaya, id.....	567
Idem.—Pego á Parcent, id.....	567
Idem.—Pego á Vall de Laguart, id.....	625
Idem.—Gorga á Jamarca, id.....	450
Idem.—Pedreguer á Lliber, id.....	600
Almería.—Cantoría á Albanchez, id.....	425 25
Idem.—Vera á Antás, id.....	700
Idem.—Mojácar á Carboneras, id.....	625
Avila.—Casavieja á Mijares y Gavilanes, id....	350
Idem.—Sanchidrián á Labajos, id.....	475
Idem.—Langa á Aldeaseca y agregados, id.....	500
Idem.—Langa á Fuente el Saz y agregados, id..	400
Idem.—Langa á Nava de Arévalo y agregados, id.	500
Idem.—Madrigal á Císla, id.....	450
Badajoz.—Villagarcía, Cartero.....	150
Idem.—Villafranca á la estación, Peatón.....	250
Idem.—Medellín á Santa Amalia, id.....	300
Barcelona.—Llinás, Cartero.....	250
Idem.—Horta, id.....	225
Idem.—San Martín de Centellas, id.....	250
Idem.—Cubellas, id.....	200
Idem.—Santa Perpetua de Moguda, id.....	100
Idem.—Berga á Ripol, Peatón.....	951
Idem.—Id. á Bagá, id.....	973 50
Idem.—Orista á Olost, id.....	250
Idem.—Vich á Prats de Llusanes (segunda conducción), id.....	603 61
Burgos.—Valdorros, Cartero.....	100
Idem.—Roa á Vallovela de Esgueva, Peatón....	614
Idem.—Salas á Santo Domingo de Silos, id.....	600
Idem.—Villasante á Ramales, id.....	450
Cáceres.—Casar de Cáceres, Cartero.....	550
Idem.—Miajadas á Escorial, Peatón.....	200
Cádiz.—Vejer de la Frontera á Barbata y su playa, id.....	300
Idem.—Sanlúcar á Chipiona, id.....	365
Córdoba.—Montemayor, Cartero.....	625
Coruña.—San Saturnino á Puentes de García Rodríguez, Peatón.....	707 50
Idem.—Corcubión á Finisterre, id.....	235
Idem.—Ferrol á Cedeira, id.....	625
Cuenca.—Priego á Cañizares, id.....	425
Gerona.—Camprodón á Prat de Moltó, id.....	720
Granada.—Puebla de Don Fadrique (primera conducción), id.....	500
Idem.—Id á id. (segunda conducción), id.....	500
Guadalajara.—Fuentelahiguera, Cartero.....	100
Guipúzcoa.—Astigarraga, id.....	250
Lérida.—Bell-lloch á Belvis, Peatón.....	250
Idem.—Tárraga á Agramunt, id.....	750
Idem.—Balaguer á Camarasa, id.....	450
Logroño.—Rincón de Soto, Cartero.....	125
Idem.—Canales de la Sierra, id.....	600
Lugo.—Abadin (Gontán), id.....	200
Madrid.—Miraflores de la Sierra, id.....	150
Idem.—Fuencarral, id.....	100
Idem.—Escorial de Abajo, id.....	250
Idem.—Fuentidueña á Extremera, Peatón.....	472 50
Idem.—Canillejas á Barajas, id.....	300
Málaga.—Archidona á la estación férrea, id.....	650
Idem.—Alora á Carratraca, id.....	450
Idem.—Antequera al Valle de Abdalajís, id.....	462
Murcia.—Lorquí, Cartero.....	250
Navarra.—Acedo á Gaivarra, Peatón.....	300
Orense.—Baños de Molgas, Cartero.....	150
Idem.—Maceda, id.....	150
Idem.—Trives á Riomoura, Peatón.....	250
Oviedo.—Boal, Cartero.....	100
Idem.—Proza á Bárcena de Quirós, Peatón.....	378
Palencia.—Cisneros, Cartero.....	400
Idem.—Espinosa de Villagonzalo, id.....	350
Idem.—Villarramiel á Belmonte, Peatón.....	567
Pontevedra.—Salceda, Cartero.....	150
Idem.—Caldelas, id.....	200
Salamanca.—Robriza de los Cojos, id.....	400
Idem.—Bogajo, id.....	700
Vitigudino á Villar de Ciervo, Peatón.....	400
Idem.—Ciudad Rodrigo á Zumárraga y agregados (primera conducción), id.....	450
Santander.—Bielba, Cartero.....	100
Idem.—Pesaguero, id.....	100
Idem.—Cabezón de la Sal á Masenerras, Peatón.	250
Segovia.—Fuentidueña, Cartero.....	500
Idem.—Songarcía, id.....	500
Idem.—Fuentidueña á Vivar, Peatón.....	282 50
Idem.—Castilnovo á Ventosilla, id.....	350
Idem.—Segovia á Perogordo, id.....	500
Tarragona.—Hospitalet, Cartero.....	300
Idem.—Alforja á Arbolí, Peatón.....	225
Idem.—Falset á Porrera, id.....	300
Toledo.—Velada, Cartero.....	275
Idem.—Mazaneque, id.....	300
Idem.—Sonseca, id.....	250
Idem.—Torrijos á la estación, Peatón.....	350
Idem.—Tembleque á la estación, id.....	400
Vizcaya.—Bilbao á Urduliz (segunda conducción), id.....	750
Zaragoza.—Mariá, Cartero.....	200
Idem.—San Juan de Mozarrifar, id.....	150
Idem.—Belchite á Pleras (segunda conducción), Peatón.....	750
Alava.—Poves é Antesana de la Ribera, id.....	250
Alicante.—Albatera, Cartero.....	150
Idem.—Novelda á Agost y Baños Salinetas, Peatón.....	565
Avila.—Arévalo á Langa, id.....	600
Idem.—Cebreros á S. Martín de Valdeiglesias, id.	400
Badajoz.—Magaceda, Cartero.....	250
Idem.—Villar del Real á la Roca y Puebla Obando (primera conducción), Peatón.....	450
Idem.—Jerez de los Caballeros á Barcarrota (segunda conducción), id.....	800
Barcelona.—Berga á Vallcebre, id.....	685 12
Burgos.—Sedano, Cartero.....	250
Gerona.—Perelada, id.....	250
Idem.—San Miguel de Fluvia, id.....	200
Idem.—San Miguel de Fluvia á Pontós, Peatón.	300
Guadalajara.—Jadraque á Padilla de Hita, id...	360
Idem.—Jadraque á la estación, id.....	250
Idem.—Atienza á Somolinos, id.....	615
Idem.—Atienza á Bañueios, id.....	472 50
Idem.—Espinosa á Valdeancheta, id.....	650
Idem.—Hiendelaencina á Robledo, id.....	300
Jaén á La Guardia, id.....	350
León.—Buzón, Cartero.....	100
Idem.—Magdalena (La), id.....	200
Lérida.—Cervera á San Guira, Peatón.....	600
Idem.—San Lorenzo de Morenis á Tuxen, id....	750
Madrid.—Colonia del Espíritu Santo, con la obligación que tiene impuesta, Cartero.....	625
Navarra.—Guesa, con obligación de servir á Igal, id.....	475
Orense.—Laza, id.....	150
Idem.—Trives á Chandreja, Peatón.....	625
Segovia.—Onrubia á Villalvilla, id.....	250
Soria.—Deza á Cilmela, id.....	189
Tarragona.—Torredembarra, Cartero.....	400
Idem.—Tarragona á Canonja, Peatón.....	350
Toledo.—Tembleque (Administración) á la estación, id.....	400
Valladolid.—Aguilarejo (estación Aguilarejo), id.	125
Idem.—Cabezón á Valoria la Buena, id.....	650
Vizcaya.—Lanestosa, Cartero.....	200
Idem.—Arrigorriaga, con obligación de Zarátamo, Peatón.....	375
Zaragoza.—Murillo de Gállego á Salinas de Jaca, id.....	600

(se concluirá)

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1893 á 1894.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas	Cént
1. ^o	Administración Personal....	5.398	75
	provincial... Material....	800	»
2. ^o	Servicios generales.....	4.961	71
3. ^o	Obras obligatorias..	750	06
4. ^o	Cargas.....	260	41
5. ^o	Instrucción pública.....	5.777	83
6. ^o	Beneficencia.....	17.500	»
7. ^o	Corrección pública.....	5.019	33
8. ^o	Imprevistos.....	227	83
9. ^o	Nuevos establecimientos....	»	»
10. ^o	Carreteras.....	3.000	»
11. ^o	Obras diversas.....	»	»
12. ^o	Otros gastos.....	150	»
13. ^o	Resultas.....	»	»
14. ^o	Ampliación.....	123.422	69
15. ^o	Movimientos de fondos ó suplementos.....	»	»
16. ^o	Devoluciones.....	»	»
	TOTAL.....	167.268	61

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 167.268 pesetas 61 céntimos.

Guadalajara 20 de Julio de 1893.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 29 de Julio de 1893.—La Comisión provincial, acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente accidental, Molero y Asenjo.—El Secretario, Luis García del Val. —2831

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Consumos.—Importante.

Consecuente siempre esta Administración de mi cargo con lo que ha venido haciendo en trimestres anteriores, y en su deseo de que los Ayuntamientos de la provincia no sufran los perjuicios que origina todo procedimiento ejecutivo, ha estimado como un deber de cortesía llamar la atención de los Sres. Alcaldes acerca del deber que tienen los municipios de ingresar en las arcas del Tesoro, dentro de los cinco primeros días del presente mes, el importe del primer trimestre de consumos del corriente ejercicio, como asimismo lo correspondiente á las décimas partes de los débitos que por dicho concepto les resultan hasta el ejercicio de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo para el día quince del actual, esta oficina se verá en el caso de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el apremio contra

aquellos Ayuntamientos que, por su morosidad, no hayan hecho los ingresos de referencia.

Guadalajara 1.^o de Agosto de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid. —2835

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

De conformidad con lo que dispone el art. 7.^o del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca para el día 8 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, á la Junta de partido que habrá de reunirse en las Casas Consistoriales de esta villa, y que se compone de un Concejal en representación de cada Ayuntamiento, con el fin de censurar las cuentas de ingresos y gastos de la Cárcel en el año de 1892 á 93.

Recomiendo á los Sres. Comisionados, la mayor puntualidad, puesto que se tomará acuerdo con los que concurren, para no demorar la remisión de las cuentas á la Autoridad superior.

Brihuega 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Serrano. —2826

PRADOSREDONDOS.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal y gremio de líquidos, para el año de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pradosredondos 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Gervasio Lopez. —2824

ALCOROCHES.

El repartimiento de consumos de esta localidad para el año de 1893 á 94, y el encabezamiento gremial de líquidos, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlos y reclamar aquel que se creyese perjudicado.

Alcoroches 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pedro Lopez.—El Secretario, Felipe Benito. —2825

SAYATÓN.

El repartimiento de consumos, cereales y sal que ha de regir en esta villa, en el año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los mismos podrán presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados, pasado dicho término, no se oirá ninguna.

Sayatón 31 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felipe Bronchalo. —2832

ZORITA DE LOS CANES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito para 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Zorita de los Canes 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julian de las Heras. —2834

MILLANA.

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribu-

ción territorial para el presente ejercicio de 1893 á 94, para oír reclamaciones, y trascurrido dicho plazo, no serán oídas.

Millana 29 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Astudillo. —2833

ALARILLA.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1892 á 93, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, á contar desde esta fecha, para su examen y admisión de reclamaciones, pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Alarilla 25 de Julio de 1893.—El Alcalde, Fermín Viejo. —2823

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas originadas en la causa seguida contra Manuel Cuevas Anguita, vecino de Romancos, por hurto, se sacan á la venta en pública y judicial subasta, por primera vez, los bienes embargados á dicho sugeto y que con su tasación son los siguientes:

Sitos en término municipal de Romancos.

Una tierra en el Sahuco, de haber cuatro celemines; linda Saliente camino de Archilla; Mediodía Wenceslao Cuevas, Poniente y Norte el mismo Cuevas, tasada en 2'50 pesetas.

Otra en Martín de Rienda, cabe tres celemines; linda Saliente Juan de la Cueva, Mediodía Basilio Retuerta, Poniente D. Antero Concha y Norte Roman Cueva, en 4 idem.

Otra en la Veguilla, cabe cuatro celemines; linda Saliente un yermo, Mediodía Valentin Anguita, Poniente Basilio Retuerta y Norte Eusebio Pardo, en 20 idem.

Otra en el Pozo de Juan Ramos, de haber seis celemines; linda Saliente Lucas Tabernerero, Mediodía Florentina Ramos, Poniente el río Tajuña y Norte Emeterio Pardo, en 15 idem.

Otra en el Coso, de dos celemines; linda Saliente las eras, Mediodía camino, Poniente camino y Norte las eras, en 5 idem.

Otra en la Callejuela, de haber dos celemines; linda Saliente Basilio Retuerta, Mediodía el camino, Poniente Juan Cueva y Norte camino, en 7 idem.

Otra en el Barranco del Cura, de haber dos celemines, linda Saliente Alejandro Cueva, Mediodía Basilio Retuerta, Poniente Francisco Retuerta y Norte Fernando Alcalde, en 4 idem.

Otra en el Endrino, de haber tres celemines; linda Saliente Timoteo de Francisco, Mediodía Alejandro Cueva, Poniente Basilio Retuerta y Norte monte de D. Luis, en 4 idem.

Otra en los Pradillos, de dos celemines; linda Saliente Basilio Retuerta, Mediodía Juan Cueva, Poniente Aniceto Pomeda y Norte Basilio Retuerta, en 8 idem.

Otra en el Puesto del Gato, de tres celemines; linda Saliente Fernando Alcalde, Mediodía Timoteo Retuerta, Poniente Leon Cueva y Norte Lucio Cueva, en 5 idem.

Una viña en el Asperón con unas 150 cepas, cabe dos celemines; linda Saliente Brígido Pardo, Mediodía Basilio Retuerta, Poniente el mismo y Norte Emeterio Pardo, en 5 idem.

Un olivar en el Burraco, de 6 pies, en un celemin; linda Saliente Vicente Atienza, Mediodía Juan Cuevas, Poniente Brígido Pardo y Norte Miguel Aguilar, en 6 idem.

Otra en las Canalejas, de dos celemines; linda Saliente Basilio Retuerta, Mediodía Emeterio Pardo, Poniente Francisco Alameda y Norte Eugenio Retuerta, en 6 idem.

Media casa en Romancos, calle del Coso; linda derecha corral de herederos de Blas Romera, izquierda casa de Juan Paños, espalda casa de Domingo Rueda, en 150 idem.

Total 241'50

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Romancos, el día 19 de Agosto próximo á las once de su mañana, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total á que ascienden los bienes que intenten subastar y la cédula personal, y que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas, siendo cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Brihuega á 31 de Julio de 1893.—José María Solvá.—Juan Rodríguez. —2830

Requisitoria.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, párrafo 1.º, se cita, llama y emplaza á Francisco Galán, cuyo apellido segundo se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria, en causa que contra él instruyo por sustracción de dinero, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y especialmente á los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho sugeto y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición; advirtiéndole que es de estatura alto, grueso, sin pelo de barba, moreno, de 18 años, pelo castaño, natural de Cañete (Málaga), tiene un abuelo y una tía en Aranjuez, donde ésta tiene tienda de lampistería, y viste pantalón de pana claro, blusa azul, sombrero color café á la sevillana y alpargata blanca cerrada.

Dado en Brihuega á 30 de Julio de 1893.—José María Salvá.—D. S. O.—Remigio Machicado. —2830

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia del distrito de Molina.

Para la recaudación de contribuciones atrasadas se necesitan dos auxiliares que se hallen bien impuestos en el procedimiento ejecutivo, y serán bien retribuidos.

Las personas que reuniendo dichas condiciones deseen desempeñar dichas plazas, pueden dirigirse por escrito ó verbalmente á esta Agencia, sita en esta capital, Plaza de Santa María, número 8.—El Agente, César Moreno.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.